

SECRETARIA

VINCIALO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 734-2023-MPLC

Quillabamba, 18 de setiembre del 2023.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro Nº 22991, de fecha 31 de agosto del año 2023, que contiene documento de Solicitud presentada por DON ROLANDO VELAZCO ÁLVAREZ y DOÑA FRIGSA GELEN VALENCIA ÁLVAREZ, quienes pretenden contraer *Matrimonio Civil Ordinario*, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, EL cual señala que: "Las Municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia";

Que, el artículo 4° del Capítulo II de la Constitución Política del Perú, establece que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente actos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común (...);

Que, el artículo 259° del Código Civil establece que: "El Matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar"; asimismo el artículo 260 del referido Código estipula que: "El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, o a funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";

Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante solicitud de fecha 31 de agosto del 2023, DON ROLANDO VELAZCO ÁLVAREZ y DOÑA FRIGSA GELEN VALENCIA ÁLVAREZ, solicitan contraer *Matrimonio Civil Ordinario*, cumpliendo con presentar todos los requisitos exigidos por los artículos 248°, 250° y 259° del Código Civil y las demás normas pertinentes de la materia;

Que, mediante Informe Nº 127-2023-MPLC/OREC SANTA ANA, de fecha 18 de setiembre del 2023, la Jefa de la División de Registro Civil, remite expediente Pre Nupcial correspondientes a los pretendientes **DON ROLANDO VELAZCO ÁLVAREZ** y **DOÑA FRIGSA GELEN VALENCIA ÁLVAREZ**, quienes han cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley para contraer *Matrimonio Civil Ordinario* el 30 de setiembre del año en curso, habiendo cancelado los derechos respectivos por la cantidad de S/398.00 (Trescientos Noventa y Ocho con 00/100 soles) por concepto de pago de Inscripción para *Matrimonio Civil Ordinario*, por lo que solicita se efectué el tramite respectivo para la firma del expediente y la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Estando conforme y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTOS Y CAPACES a DON ROLANDO VELAZCO ÁLVAREZ y DOÑA FRIGSA GELEN VALENCIA ÁLVAREZ, para contraer Matrimonio Civil Ordinario, en tanto han cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la realización del MATRIMONIO CIVIL – ORDINARIO de DON ROLANDO VELAZCO ÁLVAREZ, identificado con DNI N° 78549377 y DOÑA FRIGSA GELEN VALENCIA ÁLVAREZ, identificada con DNI N° 77464809, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil Ordinario el día 16 de setiembre del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y a la División de Registro Civil realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dist, Alcaldia. GM DRC (02) OTIC. Archivo. Dr. ALEX CURILEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679